

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Actividad del POI	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES A ESPECIALISTAS DOCENTES COORDINADORAS , PROMOTORAS Y DIRECTORAS DE EDUCACIÓN INICIAL AQI001111100230
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE PONENCIA PARA DIRECTORES, DOCENTES, NO DOCENTES, PROFESORES COORDINADORES, AUXILIARES.
Descripción de la necesidad / CMN:	SERVICIO DE PONENCIA -CMN 2025

I. FINALIDAD PÚBLICA

Tiene como finalidad organizar, implementar, ejecutar y evaluar la capacitación docente denominada “Plan de trabajo II taller de fortalecimiento en evaluación formativa, enfoque, criterio, evidencias e instrumentos de evaluación (cuaderno de campo, ficha de seguimiento), para fortalecer a los participantes en temas de vital importancia que servirá para realizar de manera óptima la evaluación formativa, los instrumentos de evaluación, y como va de la mano con planificación de las actividades de aprendizaje y dar la buena atención a nuestros estudiantes del nivel inicial, así mismo en las instituciones educativas, ya es de conocimiento que es de interés de los directores, docente, no docente, tutores, auxiliares de las instituciones educativas CEBE y PRITE con el fin de optimizar la calidad del servicio educativo brindado a los estudiantes y potenciar el sentido vocacional y la responsabilidad pedagógica de los docentes, contribuyendo a una mejora sostenida en la calidad del servicio educativo en la provincia de Tarma.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Brindar el servicio ponencia -sobre evaluación formativa, enfoque, criterio, evidencias e instrumentos de evaluación (cuaderno de campo, fichas de seguimiento), dirigido a directores a docentes, no docentes, tutores, auxiliares, del nivel inicial, de instituciones educativas públicas del nivel inicial, con énfasis , de la prioridad con énfasis en el cumplimiento de la prioridad de la R.M N° 556 MINEDU 2024, bienestar socio emocional y mejora continua en la planificación, ejecución de actividades de aprendizaje.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Descripción del servicio a contratar:

Ítem	Meta	Descripción del servicio
01	0033	SERVICIO DE PONENCIA

Profesional en EBR personalizado y grupal dirigido a directores, docentes, no docentes, profesores coordinadores, auxiliares, del nivel de educación inicial del ámbito de la UGEL Tarma.

Actividades mínimas esperadas:

- Diagnóstico inicial de necesidades docentes.
- Primer día:** dirigido a instituciones educativas del nivel inicial del grupo N° 01 Especialista Eva Silvia Solís Yapias, tema: evaluación formativa, enfoque, criterio, evidencias e instrumentos de evaluación (cuaderno de campo, fichas de seguimiento).
- Segundo día:** dirigido a instituciones educativas del nivel inicial del grupo N° 02 Especialista Dayse Liliana Mucha Paredes, tema: evaluación formativa, enfoque, criterio, evidencias e instrumentos de evaluación (cuaderno de campo, fichas de seguimiento).
- Tercer día:** dirigido a instituciones educativas del nivel inicial del grupo N° 03 Especialista Esther Adela Cristóbal Quispe, tema: evaluación formativa, enfoque, criterio, evidencias e instrumentos de evaluación (cuaderno de campo, fichas de seguimiento).
- I.1. Plan de trabajo**
 - No aplica.
- I.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal**
 - No aplica.

V. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Licenciada en Educación Inicial.
- Especialización en comunicación y matemática para II y III ciclo

b. Experiencia:

- **Experiencia General:** Mínimo 3 años en el sector público y/o privado en el ámbito educativo.
- **Experiencia Específica:** Mínimo 1 año en procesos de capacitaciones, talleres, ATA y acompañamiento docente o similares en instituciones.

c. Cursos y/o programas de especialización:

- Certificado de egresado en "Especialización en comunicación y matemática para el I y II ciclo en el EBR.

d. Otros:

Capacidad Legal de la persona natural y/o jurídica:

- Contar con RUC activo y habido (acreditados con copia simple).
- Registro Nacional de Proveedores (RNP), acreditado con copia simple (solo para contratos mayores a 1 UIT).
- No estar impedido para contratar con el Estado.

Capacidad Técnica

- Empresa debe estar ligada al giro de negocio según el presente documento (siendo acreditado por una copia de la consulta RUC).

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN	
CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	De forma presencial en la UGEL Tarma - Jr. San Juan Bosco, Tarma 12651
Duración del servicio y/o contrato	03 días (fechas – 30, 31 de julio y 01 de agosto del 2025) (tardes, 3 horas cada día).
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio.
Productos y/o entregables	El cumplimiento de servicio es requerido, será medido a través de 1 producto que, de cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante un informe de las actividades realizadas durante el servicio (único entregable)
Del pago	La entidad realizara el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuanta CCI, la cual se efectuará en UN ÚNICO PAGO, después de la presentación del entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de tramite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y tramite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: • Carta por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • Factura, o boleta a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda) • Carta de autorización CCI. • Cuenta de detracciones. • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	• No se podrá efectuar requerimiento. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.
VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN	

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop. De conformidad a la décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-Ef, a la DEC determinara la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica:

Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación

- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).
La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluye obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías.

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía del fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 50 UIT.

b. Clausula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de la integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada para la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreveniente al perfeccionismo del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

No corresponde.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

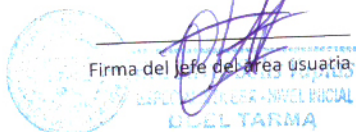
De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025


Firma del jefe del área usuaria
DARWIN ALBERTO VILLALBA
DEL TARMA

Firma del área técnica
(De corresponder)